

Quito, a 8 de junio, 2023.

Oficio Nro. VPTE-080638123-CC

Señor Doctor

Alí Lozada Prado.

Presidente.**CORTE CONSTITUCIONAL - CC.**

Ciudad.

Señor Lozada Prado:

Dentro de la Causa 1-23-UE, a falta de respuesta de nuestros oficios dirigidos a las Juezas y Jueces de la Corte Constitucional, Oficio Nro. VPTE-020637823-CC¹ y Oficio Nro. VPTE-020637923-CC² los dos con fecha 2 de junio 2023, registrados por la Corte dentro del expediente electrónico³ de la Causa 1-23-UE con registros Nro. JUR-2023-4622⁴ y JUR-2023-4653⁵ respectivamente; y teniendo en cuenta que la Corte ha continuado con el análisis de la Causa 1-23-UE referente al Decreto 742 – "Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar" calificado como "*económico – urgente*" por el Presidente de la República Guillermo Lasso Mendoza y que incluso la Corte realizó la audiencia pública de esta causa el martes 6 de junio 2023, audiencia a la que de forma ilegítima se nos privó participar a pesar de cumplir con todos los requerimientos exigidos por la Corte; asumimos que la Corte **sí** recibió el informe del señor Guillermo Lasso Mendoza que la Señora Jueza Sustanciadora Alejandra Cárdenas Reyes le solicitó en el punto 1 de su comunicado⁶ del 25 de mayo 2023:

1. "Solicitar al presidente de la República que, en el término de tres días, contados a partir de la recepción de esta providencia, remita a la Corte Constitucional un informe en el que justifique las razones de la urgencia económica de este Decreto Ley Orgánica."

Decimos que asumimos que la Corte sí recibió el informe solicitado al señor Lasso Mendoza, dado que en el expediente electrónico de la Causa 1-23-UE este informe no consta; por lo que solicitamos a usted, Señor Doctor Alí Lozada Prado, en su calidad de Juez Constitucional y Presidente de la Corte Constitucional, **nos remita dicho informe** en el que el señor Lasso Mendoza justificó "las razones de la urgencia económica de este Decreto Ley Orgánica".

¹ [Oficio Nro. VPTE-020637823-CC](#)

² [Oficio Nro. VPTE-020637923-CC](#)

³ [Expediente electrónico Corte Constitucional de la Causa 1-23-UE](#)

⁴ [Registro Nro. JUR-2023-4622 de ingreso del Oficio Nro. VPTE-020637823-CC](#)

⁵ [Registro Nro. JUR-2023-4653 de ingreso del Oficio Nro. VPTE-020637923-CC](#)

⁶ [Comunicado de la Señora Jueza Sustanciadora Alejandra Cárdenas Reyes del 25 de mayo 2023](#)

Solicitud de respuesta y acceso a esta información pública, que las hacemos amparándonos en el Inciso 2 del Artículo 1, en el Numeral 2 del Artículo 18, en los Numerales 2 y 5 del Artículo 61, en el Numeral 23 del Artículo 66, en los Artículos 95, 96 y 99, en el Primer Inciso del Artículo 204 y en el Numeral 3 del Artículo 276 de la Constitución; en el tercer inciso del artículo 6 y en el artículo 47 de la Ley Orgánica Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; en los artículos 9, 17 y 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP; y en los artículos 29, 44, 45, 46, 91, 95, 97 y 98 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

Gracias.

Atentamente,

Coordinador General.
Plataforma "Va por ti Ecuador".



Copia:

- Comisión de Coordinación - Plataforma "Va por ti Ecuador".
- JRAP – Juventud Revolucionaria Activando al Pueblo.
- Colectivo Azuay Unido.
- Colectivo SIMPOSIOS.
- Colectivo SOS Ecuador.
- Asociación de Defensa del Consumidor Acción por la Vida.
- Colectivo Acción Revolución EE.UU. y Canadá.
- Colectivo Patria Grande Chicago, EE.UU.
- Colectivo Despertar Ciudadano – Barcelona, España.
- FENOC – Federación Nacional de Organizaciones Campesinas.
- FENASPE – Federación Nacional de Trabajadores de la Seguridad Privada del Ecuador.
- Coordinadora Nacional de Trabajadores Marítimos y Portuarios del Ecuador.
- Movimiento Patria Libre.
- DUR - Defensores de la Unidad Revolucionaria.
- MABSE – Movimiento de Alianzas de las Bases Sociales del Ecuador.
- Coalición Nacional por la Patria – Azuay.

Anexos:

Sin anexos.

Datos de contacto:

Email: alex.flores.alvarez@gmail.com

Teléfono: 0995 20 62 40